

Nº Expediente: 171/2016/01239

**RESOLUCIÓN DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016 DEL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA FUNDACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ, POR IMPORTE DE 650.000,00 EUROS**

En virtud de las competencias que me han sido atribuidas por el apartado 3.1.9. del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía,

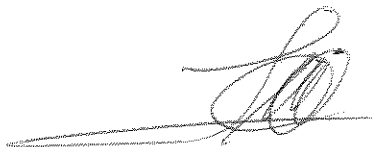
**RESUELVO**

**Primero:** Conceder una subvención a favor de la Fundación Mensajeros de la Paz para la financiación del proyecto de "Asistencia para necesidades urgentes por desastre humanitario en Haití", por importe de 650.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/012/23290/48901 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid de 2016.

**Segundo:** La presente subvención se ajustará al régimen jurídico aprobado mediante Acuerdo de 27 de diciembre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, que se incorpora como anexo a la presente resolución.

Madrid, 28 de diciembre de 2016

EL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA



Luis Cueto Alvarez de Sotomayor



GERENCIA DE LA CIUDAD

Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones

Nº 2016/0084949 en fecha 29/12/2016



Expediente: 171/2016/01239

## ANEXO

### RÉGIMEN JURÍDICO PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ

Con fecha 30 de octubre de 2013 se aprobó por el Pleno la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, entrando en vigor según su Disposición final segunda el día 1 de enero de 2014.

El apartado 3 del artículo 30 de la citada Ordenanza establece que con carácter excepcional se podrán conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, estableciendo la necesidad de que la Junta de Gobierno apruebe previamente, con independencia de su cuantía, a propuesta del Área competente por razón de la materia, previo informe de la unidad que corresponda del Área competente en materia de Hacienda, el régimen jurídico aplicable a la concesión de la subvención mediante el correspondiente acuerdo.

La urgencia de esta intervención viene dada por la gravedad de los efectos producidos por la devastación del huracán Matthew en Haití, concretamente en la ciudad de **Jeremie**, principal ciudad de la península, con una población de alrededor de 31.000 habitantes, relativamente aislada del resto del país.

Esta ayuda de emergencia tiene como finalidad la **reconstrucción de escuelas** que han quedado destruidas, se han destruido cerca del 80% de los edificios. Las escuelas albergaban a miles de niños a los cuales además de tenerlos escolarizados se les proporcionaba alimentación.

Haití necesita una ayuda prolongada y en el caso de las escuelas es una gestión a largo plazo y una inversión en el futuro de la infancia de este país.

Por otra parte existe una acuciante **necesidad de potabilizadoras**. La transmisión de enfermedades en agua no potable hace la situación insostenible. El 90 por ciento de las tuberías que transportan agua en el sudoeste de Haití fueron también dañadas por el huracán Matthew.

Autoridades y organizaciones de asistencia humanitaria han detectado materia fecal y la bacteria E-coli en el agua. Tras el paso de Matthew no hay suficiente agua limpia para las necesidades elementales de higiene y consumo.



En el caso particular de **Jeremie**, no tienen acceso al agua potable. La cobertura de agua potable en las zonas rurales de Haití sigue siendo la más baja del hemisferio occidental, apenas el 55% de la población tiene acceso a una fuente de agua potable, comparado con un promedio de 80% en las áreas rurales de América Latina y el Caribe, de acuerdo a los indicadores más recientes de la OMS y UNICEF.

El riesgo de la aparición de epidemias es muy alto, porque el agua estancada convierte la zona en foco de infecciones. La población en general y los niños especialmente mueren de infecciones como el cólera por la carencia de agua potable.

Las necesidades humanitarias incluyen el acceso a un suministro suficiente de agua de calidad, la educación, la vivienda, la protección infantil, salud y nutrición.

Haití es un ejemplo de pobreza masiva y estructural provocada por décadas de inestabilidad política y crisis socioeconómicas agudas. Es uno de los países menos desarrollados del mundo, clasificado en el lugar 163 según el Índice de Desarrollo Humano (IDH) del PNUD en 2015, de un total de 188 países y cuenta con la clasificación más baja de todo el continente americano. Más del 80% de la población haitiana vive bajo el umbral de la pobreza, con menos de 2\$US al día, y el 54% vive en la extrema pobreza. Estas situaciones se concentran principalmente en las zonas rurales, donde se tiene un acceso prácticamente nulo a servicios básicos como el agua potable, la electricidad, el saneamiento, el transporte, la educación o la salud.

A esta precaria situación, se suman los efectos devastadores del terremoto registrado el 12 de enero de 2010. Este terremoto, seguido de múltiples réplicas de diversa intensidad, causó más de 300.000 muertos, aún más heridos y más de 2.000.000 de personas desplazadas, en un país de menos de 10 millones de personas. Además del terremoto, Haití se vio afectado en 2012 por el huracán Sandy (octubre 2012), con un saldo de 54 muertos y 200.000 desplazados, y la tormenta tropical Isaac (agosto 2012), los cuales además de los destrozos en infraestructuras, viviendas y medios de vida, provocaron fuertes rebrotes de la epidemia de cólera que existe desde 2010.

El pasado 27 de septiembre de 2016, la tormenta tropical Matthew comenzó a ganar fuerza en el Caribe convirtiéndose en uno de los huracanes más potentes de esta temporada, alcanzando la categoría 4 a su paso por Haití que ha sido el país más afectado. De acuerdo el informe de situación publicado por OCAH<sup>1</sup> el pasado 12 de octubre, aproximadamente 2,1 millones de personas se han visto afectadas, UNICEF calcula que 894.057 son niños. Cerca de 1.410.774 personas necesitar ayuda humanitaria, incluyendo 592,581 niños.

Con la finalidad de garantizar una aplicación homogénea de lo preceptuado en el artículo 30.3 de la Ordenanza, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid mediante Acuerdo de 29 de abril de 2014, estableció las directrices para la aprobación del régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico o

<sup>1</sup> Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA).



humanitario u otras que dificulten la convocatoria pública, fijando como se debe tramitar el Acuerdo que establezca el régimen jurídico aplicable a la concesión de la subvención, exigiendo la elaboración de una memoria con el contenido mínimo siguiente:

### 1) Definición del objeto de la subvención.

La Fundación Mensajeros de la Paz ha solicitado una subvención directa por un importe total de seiscientos cincuenta mil euros (650.000€) para financiar el proyecto "Asistencia para necesidades urgentes por desastre humanitario en Haití".

Esta subvención se enmarca en la línea C: "Ayuda humanitaria e intervenciones en situaciones de emergencia" del Plan Estratégico de Subvenciones 2015-2017 de la Coordinación General de la Alcaldía del Ayuntamiento de Madrid, línea para la cual en 2016 se han dotado créditos por importe de 4.246.000€.

#### a) Objeto de la subvención

La subvención que concede el Ayuntamiento de Madrid a la Fundación Mensajeros de la Paz tiene como objeto cooperar con esta entidad para dar cobertura a las necesidades de reconstrucción de escuelas, dotación de material escolar e instalación de potabilizadoras de agua para promoción de higiene y saneamiento a la población de Jeremie en Haití.

#### b) Objetivos de la subvención

##### Objetivo General

Reconstrucción de 32 escuelas, dotación de equipamiento escolar para 22 y la instalación de 3 potabilizadoras en la zona afectada por el Huracán Matthew en Jeremi, Haití.

##### Objetivos específicos (OE)

1. Facilitar agua potable a la población afectada por la catástrofe natural de forma organizada, continuada y en puntos claves, priorizando los sectores más vulnerables de la sociedad

2. Reconstrucción de escuelas y la escolarización de los menores de esta población. Los miles de niños de la clase más pobre que acuden a las escuelas públicas y a las gratuitas que son siempre la población más expuesta, podrán regresar a clase, donde recibir educación que es su oportunidad de romper el círculo de la pobreza. Y además abandonar las calles y recibir desayuno, almuerzo y alimentos para llevar a sus casas, Estas escuelas son la única oportunidad de la infancia más desfavorecida de recibir formación en todo Haití, y de manera acuciante en la zona afectada por el Huracán donde han quedado destrozadas.

Siendo la educación la única forma de romper el ciclo de la pobreza y de tener un futuro con expectativas de dignidad. Al mismo tiempo tener una infancia que pueda tener posibilidades de formación contribuirá de manera fundamental y permanente a que Haití se desarrolle.

3. Activación de la economía al invertir en las empresas locales y contratar para la reconstrucción a personal de la zona.

4. Evitar el éxodo masivo de la población a pie a otras zonas que no pueden acogerlos porque también han sufrido daños y serían fuente de conflictos.

5. Impedir la aparición y propagación de epidemias a través del agua potable y la nutrición.



### c) Procedimientos e indicadores previstos para la evaluación de resultados.

Los indicadores establecidos para valorar el cumplimiento de los objetivos de la subvención son los siguientes:

Objetivo general: Reconstrucción de escuelas, equipamiento escolar y la instalación de potabilizadoras zona afectada por el Huracán Matthew en Jeremi, Haití.

#### Objetivos operativos e indicadores:

1. Reconstrucción de escuelas. Son la única oportunidad de la infancia más desfavorecida de recibir formación en todo Haití y de manera acuciante en la zona afectada por el Huracán.
2. Reapertura de las escuelas y adquisición del material escolar necesario. Cientos de menores que se beneficiaran al recibir una formación adecuada. La escolarización el único mecanismo capaz de romper con el ciclo de la pobreza.

La reconstrucción de las escuelas y sus comedores atenderán diariamente a cientos menores por escuela al día, pertenecientes a las clases más desfavorecidas, y a través de ellos, al resto de sus familias, llegando a gran cantidad de damnificados.

3. Instalación de potabilizadoras. El agua potable es fundamental para evitar un segundo desastre causado por brotes de enfermedades, especialmente entre los niños y niñas, antes del huracán, solamente el 50% de todo el país tenía acceso al agua potable.

Facilitando agua potable a la población afectada por la catástrofe natural de forma organizada, continuada y en puntos claves, priorizando los sectores más vulnerables de la sociedad. Los menores en las situaciones de emergencia como ésta son más susceptibles de contraer enfermedades y de morir debido a las enfermedades transmitidas por el agua.

Se espera una mejora importante de la salud de la zona y un descenso de la propagación de enfermedades provocadas por el agua contaminada así como una bajada en los datos de mortalidad, principalmente infantil, dado que son los más expuestos a estas enfermedades.

### 2) Modalidades de la subvención.

No se prevén distintos tipos de proyectos, programas, actividades o situaciones, que se concreten en distintas modalidades de subvención.

### 3) Motivación de la excepcionalidad.

Al objeto de justificar debidamente el procedimiento propuesto, se señala que la propuesta de concesión de subvención a la Fundación Mensajeros de la Paz se fundamenta en el hecho de ser la Organización no gubernamental, con sede en la ciudad de Madrid, que ante esta emergencia y catástrofe humanitaria trabaja con protocolos de reacción rápida con los dispositivos que les proporciona la Orden de las Hijas de la Caridad.



La Orden de las Hijas de la Caridad en Haití tienen cuatro misiones, situadas en las zonas más empobrecidas del país, donde disponen de los siguientes centros y recursos:

Barrio de Vaudreuil: Centro de salud (atiende a unas 200 personas diariamente), comedor de ancianos (70 a diario), atención médica, higiénica y alimentaria en el hogar de ancianos y personas impedidas (20 cada día) y **escuela de alfabetización para niños no escolarizados.**

Cité Soleil: Centro de Nutrición para 65 niños, centro de salud (250 personas al día), centro de promoción y formación de la mujer, **colegio preescolar para 400 niños de entre 3 y 5 años, colegio de primaria donde se atiende a 700 menores.**

Tabarre: **escuela preescolar, escuela de primaria, centro de alfabetización para jóvenes y adultos,** centro de salud (200 personas diarias) y programa de distribución de alimentos a 150 familias muy desfavorecidas.

Gonaives: **dos colegios donde se atienden a 275 y 150 niños respectivamente** y centro de asistencia social.

Disponen de vehículos adaptados al terreno: Coches 4x4 y furgones

Esta congregación se encuentra en Haití hace más de 40 años de forma continuada, tiene «tomas a tierra» en todo el país

Los argumentos expuestos más arriba, especialmente la urgencia de actuar ante la crisis humanitaria existente, y la devastación existente, la capacidad de reacción, la especialización y la presencia en el terreno, constituyen razones excepcionales de carácter humanitario para la concesión de esta subvención directa. Asimismo, las convocatorias públicas de subvenciones que en la materia gestiona la Coordinación General de la Alcaldía tienen como finalidad subvencionar otro tipo de proyectos orientados a la cooperación para el desarrollo o bien a la sensibilización social y/o educación para el desarrollo, con plazos y estrategias de actuación diferente debido a que afrontan problemáticas distintas de las propias de una intervención en situación de crisis humanitaria. Todas las razones anteriores son las que dificultan su convocatoria pública.

#### 4) Procedimiento de concesión. Inicio, instrucción y resolución.

El procedimiento es el de concesión directa. Toda vez que dicha subvención no aparece reflejada en el presente ejercicio presupuestario como nominativa, debe tenerse en cuenta la aplicabilidad de lo establecido en el artículo 22.2 e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 55.2 del Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) y en el artículo 30.3 de la Ordenanza de Bases Regulatorias Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, en lo que respecta a que la concesión de subvenciones de forma directa, habrá de realizarse con carácter excepcional para aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que, debidamente justificadas por el órgano gestor, dificulten su convocatoria, razones que deberán quedar acreditadas en la Memoria del expediente.

El presente procedimiento de concesión directa de subvención se ha iniciado a instancia de parte, mediante escrito de la Fundación Mensajeros de la Paz dirigido al Ayuntamiento de Madrid, al Departamento de Cooperación Internacional, con número de anotación del registro de entrada de este Ayuntamiento 2016/1109491 de fecha 18 de noviembre de 2016.



La unidad orgánica que actúa como órgano instructor es la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad.

De conformidad con el apartado 3.1.9. del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, le corresponde al Coordinador General de la Alcaldía "convocar y conceder subvenciones, así como formular solicitud a otras Administraciones Públicas de aquellas que incidan en su ámbito competencial".

#### **5) Beneficiario de la subvención.**

La beneficiaria de la subvención es la Fundación Mensajeros de la Paz, CIF G-82040684

#### **6) Requisitos de los beneficiarios.**

La Entidad solicitante habrá de cumplir los requisitos exigidos para la concesión y justificación de subvenciones a los perceptores de las mismas, tal y como se encuentran recogidos en la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.

#### **7) Obligaciones de los beneficiarios.**

Las obligaciones de la Entidad beneficiaria, conforme al artículo 16 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, son las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de que el interesado hubiera autorizado expresamente al



Ayuntamiento a realizar las consultas de los datos que ya se encuentren en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento y que acrediten esta circunstancia.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que se establecen en la Ordenanza.

9. Hacer constar en la información y publicidad específica el apoyo en forma de subvención concedida por el Ayuntamiento de Madrid, con inclusión visible de la imagen corporativa de éste.

#### **8) Cuantía de la subvención.**

La propuesta de otorgamiento de la presente subvención asciende a seiscientos cincuenta mil euros (650.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 001/012/23290/48901 del Programa de Cooperación Internacional y Fondos Europeos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid de 2016.

#### **9) Financiación de las actuaciones subvencionadas.**

Dada la naturaleza y la finalidad de la subvención no se exige un porcentaje de financiación con recursos propios del beneficiario.

Se admiten costes operacionales (indirectos) hasta un 7% del total de la subvención concedida. No se admitirán gastos de garantía bancaria.

#### **10) Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución es el comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.

#### **11) Pago de la subvención.**

Por lo que se refiere a la forma de pago, con posterioridad a la concesión de la subvención se procederá a la tramitación del pago anticipado de la cantidad objeto de la subvención, sin perjuicio de su justificación posterior por parte del beneficiario. El porcentaje del pago anticipado será del 100%.



La excepcionalidad del pago anticipado se justifica debido a que los recursos económicos de la Fundación Mensajeros de la Paz son ciertamente muy limitados al provenir con carácter exclusivo de las aportaciones voluntarias de particulares y las subvenciones concedidas por las Administraciones públicas. Una vez transferidos estos fondos, en el caso de que los mismos generaran rendimientos financieros, deberán aplicarse a la actividad subvencionada.

## 12) Régimen de garantías e importe.

Por razones de interés social, considerando la ausencia de ánimo de lucro por parte de la Entidad solicitante de la subvención, se le dispensa de la prestación de garantías conforme al artículo 42 apartado 2d) del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

## 13) Entidades Participantes:

### Entidad solicitante:

Mensajeros de la Paz fundada en el año 1962 por el Padre Ángel García Rodríguez, sacerdote diocesano. Desarrolla labores de asistencia y protección a sectores sociales vulnerables (principalmente infancia, familia y cooperación internacional en más de 50 países). En estos momentos la Fundación Mensajeros de la Paz centra sus proyectos en la acción social en España (Recursos sociales anti-crisis) y **proyectos internacionales**.

Mensajeros de la Paz se movilizó inmediatamente para ayudar a la población haitiana tras el **terremoto** del 12 de enero 2010. Desde entonces, personal y cooperantes de Mensajeros de la Paz trabajan en la Haití para prestar **asistencia médica, material, social y psicológica** a los damnificados por huracanes y los terremotos

Constituye el objeto institucional de la Fundación Mensajeros de la Paz el desarrollo de actividades orientadas a la consecución de los siguientes fines específicos, entre otros,

1. La atención a las necesidades de la población más vulnerable, así como de la cooperación nacional e internacional.
2. La difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales, la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación por razón de sexo.
3. La atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano.
4. La protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismos, participando en las actuaciones que resulten necesarias para ello, en la forma establecida en las leyes y en los planes nacionales o territoriales correspondientes.
5. La promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social, en particular a las personas dependientes y a sus familias, y la protección y mejora del medio ambiente.

En su actuación humanitaria la Fundación Mensajeros de la Paz atenderá a todos, sin discriminación alguna por razón de sexo, edad, raza, nacimiento, religión, credo político y cualesquiera otras



condiciones personales o sociales, observando al efecto las normas establecidas en los convenios internacionales, y promoverá la igualdad entre hombres y mujeres.

Entidades ejecutoras:

La Fundación Mensajeros de la Paz en coordinación con Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl y Diócesis de Jeremie.

Las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl cuentan en el país con una red de centros con diferentes objetivos pero relacionados entre sí y situados en los puntos más necesarios del país. Llegaron a Haití en 1973. Desempeñan sus actividades humanitarias desarrollando programas destinados a los sectores de salud, educación, promoción de la mujer y servicio social.

Entre sus actividades humanitarias están las siguientes:

- escuelas destinadas a los niños y niñas pertenecientes a los sectores más desfavorecidos de la población del país, donde los niños reciben educación así como desayuno y almuerzo.
- centros de salud, donde además de la consulta médica, se les facilitan a los enfermos sus medicamentos de forma gratuita y alimentos.
- centros de promoción y formación de la mujer y de recuperación para niños desnutridos.

Son además la estructura más sólida en el país y el enlace con el resto de las organizaciones teniendo la capacidad de gestión, control y distribución la ayuda y de prestar socorro, con todos los medios disponibles, a todas las personas afectadas por desastres.

**14) Subcontratación.**

Como se ha hecho referencia en el apartado anterior el organismo executor es la Fundación Mensajeros de la Paz quien tiene regulados los procedimientos de ejecución de sus operaciones en terreno, en coordinación con Las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl

La política general de la Fundación Mensajeros de la Paz es ejecutar con carácter general directamente los fondos que recibe de financiadores y donantes sin acudir a subcontrataciones. Solo en casos de dificultad extrema en el terreno derivadas de conflictos, con carácter excepcional, pueden subcontratarse algunos servicios. Por ello, se permite la subcontratación, hasta el 100% del importe de la subvención.

**15) Evaluación y pago por resultados.**

Se excluye la presente subvención directa de la aplicación de lo dispuesto en la Instrucción 2/2015 dictada por el Área de Gobierno de Economía y Hacienda en materia de gestión de subvenciones. En concreto, no se aplicará el sistema de evaluación de subvenciones y pago por resultados.

Haití es un país que se ha visto azotado por un fenómeno natural como el Huracán Matthew, de acuerdo con lo se ha explicado anteriormente, el cual ha venido a sumarse a otros desastres naturales sucedidos anteriormente. A ello se suma una situación política y social completamente inestable desde hace ya varios lustros. Haití es uno de los países menos desarrollados del mundo, clasificado como se ha dicho en el lugar 163 según el IDH del PNUD de 2015. El 54% de su población



vive en la extrema pobreza. Por otra parte, la falta de estructuras políticas y sociales consolidadas y la debilidad de las existentes genera una situación de inseguridad elevada en todas las vertientes: jurídica, económica, etc.

Este contexto impide la aplicación del sistema de evaluación de subvenciones y pago por resultados. No obstante, a través de la concesión directa de la presente subvención se financia un proyecto que consta de un objetivo general y 5 objetivos específicos perfectamente definidos así como una serie de indicadores identificados con su correspondiente ficha.

Los indicadores establecidos para valorar el cumplimiento de los objetivos de la subvención son los siguientes:

1. Al menos 11.934 niños/as y jóvenes de la ciudad de Jeremi pertenecientes a segmentos de población local en situación de riesgo social verán mejorada su atención social básica necesaria gracias al buen servicio que les prestan las escuelas rehabilitadas.
2. Se habrán reconstruido 32 escuelas en la ciudad de Jeremi como espacio específico para la atención social educativa de población infantil local, especialmente de los segmentos de población más vulnerables y necesitados de la zona.
3. El 100% de las escuelas reconstruidas para la atención social de población infantil de la zona objetivo cuentan con el equipamiento escolar necesario y adecuado para el desarrollo de las actividades escolares.
4. Al menos 11.934 niños y niñas de la zona objetivo verán reducida la situación de alto riesgo social en la que viven al poder estudiar en las escuelas reconstruidas alejándolos de los peligros que supone la calle en el contexto social en el que se mueven.
5. Se habrá facilitado agua potable, con la instalación de 3 potabilizadoras, para la población afectada por la catástrofe natural de forma organizada, continuada y en puntos claves, priorizando los sectores más vulnerables de la sociedad. Se espera una mejora importante de la salud de la zona y un descenso de la propagación de enfermedades provocadas por el agua contaminada así como una bajada en los datos de mortalidad, principalmente infantil, dado que son los más expuestos a estas enfermedades. Al realizarlo de forma organizada, prioritaria y aprovechando las infraestructuras previas (edificios de la organización), se espera atender a los sectores más débiles de la población.

La evaluación se circunscribe y vincula a los objetivos e indicadores del proyecto de acuerdo con lo establecido en el anexo de esta memoria. Se incluyen en dicho anexo indicadores de cumplimiento de objetivos y metas específicas de resultados esperados.

#### **16) Modalidad de justificación.**

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos públicos, de 30 de octubre de 2013.



Los costes indirectos imputados en su caso como gasto de la subvención con el límite del porcentaje establecido en el apartado 9 no precisarán de justificación.

**17) Plazo de justificación.**

La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente de la ayuda, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del 30 de septiembre de 2017, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

**18) Causas y procedimiento de reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención, si concurriera alguno de los supuestos contemplados en el artículo 41 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

**19) Devolución a iniciativa del perceptor.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, los beneficiarios de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso en la cuenta corriente que le será facilitada por el órgano gestor indicando en el concepto "devolución voluntaria de subvención", seguido del número de expediente y la identificación del beneficiario.

Cuando se produzca la devolución, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

**20) Normativa aplicable.**

La concesión de la subvención se registrará, además de por lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno que apruebe su régimen jurídico, por la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid con fecha 30 de octubre de 2013, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**21) Concesión de la subvención.**

Una vez adoptado el Acuerdo que apruebe el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de la subvención por la Junta de Gobierno, conforme al procedimiento establecido en la directriz 1a de las directrices para la aprobación del régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que dificulten la convocatoria pública, la resolución que se adopte por el órgano competente para la



concesión de la subvención, previa la oportuna fiscalización del gasto, deberá ajustarse, en todo caso, al contenido del mismo.